



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 500 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 19 SET. 2018

VISTOS;

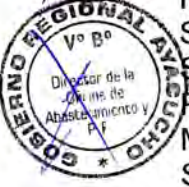
Carta N°00118/2018-2018-OHV/GG, Carta Notarial N°124-2018-GRA/GG-ORADM, Informe N°268-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°601-2018-GRA/ADH-RO, Informe N°293-2018-GRA/ADH-RO, Pedido de Compra N°01933, a 13 folios, sobre prestación adicional;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 01 de Agosto del 2018, LA ENTIDAD y el CONTRATISTA INVERSIONES CARLIN S.A.C; suscriben el Contrato N°065-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°029-2018-GRA-SEDECENTRAL, cuyo objeto es la Adquisición de Planchas de Policarbonato Alveolar de 8mm y Accesorios de Instalación para la Meta 147: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho; por un monto total de S/.99,594.00 (noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro con 00/100);

Que, mediante Informe N°601-2018-GRA/ADH-RO de fecha 15 de Agosto del 2018, el Ing. Aurelio de la Cruz Huamán, Residente de Obra; informa que conforme a los requerimientos enviados por parte de los técnicos y según la necesidad de la obra, el pedido inicial al que se refiere el Contrato N°065-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, corresponde a la priorización de la adquisición de Planchas de Policarbonato Alveolar de 8 MM y accesorios de instalación para las coberturas del Pabellón 01(área secundaria) , pabellón 03 (área primaria) y el pabellón 04 (talleres y laboratorios) por un monto total de S/.99.594.00 (noventa y nueve mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 soles); sin embargo se encuentran en la necesidad de adicionar materiales para incluir las coberturas de proscenios de primaria y secundaria, debido a la nueva habilitación presupuestaria, que ascendería a



S/.17,248.50 (diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100 soles), equivalente al 17.32% del monto inicial del contrato; en ese sentido, y con relación al plazo adicional solicitado se establece el plazo de entrega de los materiales, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNID	CANTI.	PLAZO DE ENTREGA
PLANCHA POLICARBONATO ALVEOLAR 2.10 m x11.60 m x 8mm	UNID	14.00	5 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA FIRMA DE LA ADENDA
PERFIL HCP POLICARBONATO 11.60 m TAPA (POLICARBONATO 8mm)	UNID	18.00	
PERFIL HCP POLICARBONATO 11.60 m BASE (POLICARBONATO 8 mm)	UNID	18.00	
PERFIL U POLICARBONATO 2.10 m x 8mm	UNID	28.00	
TORNILLO AUTOPERFORANTE 1 ½" + GOLILLA EPDM	UNID	950.00	
CINTA DE ALUMINIO PERFORADA (x 11 m)	UNID	6.00	

Que, mediante Informe N°268-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 22 de Agosto del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, informa que la solicitud del área usuaria obedece a la necesidad de contar con una mayor cantidad de unidades de materiales para la cobertura de los proskenios adicionales al requerimiento inicial para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, toda vez que son necesarios e indispensables para la culminación del proyecto principal; por lo que la cantidad solicitada asciende a la suma de S/.17,248.50 (diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100) equivalente a un 17.30% , el mismo que se encuentra en el marco del artículo 139° - Adicionales y Reducciones del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado pro D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF; recomendando solicitar al titular de la entidad a fin de que pueda disponer la prestación adicional mediante acto resolutivo, así mismo tratándose de un acuerdo de partes, resulta conveniente tener la aceptación previa del contratista;

Que, mediante Carta Notarial N°124-2018-GRA/GG-ORADM de fecha 23 de Agosto del 2018, se notificó a la empresa Inversiones Carlin S.A.C, comunicándole la necesidad del área usuaria de contar con una prestación adicional de bienes, a fin de conocer su aceptación y disponibilidad de asumir la prestación adicional y aumentar las garantías otorgadas de manera proporcional al monto que se pretende adicionar ; la misma que fue contestada por la empresa Inversiones Carlin S.A.C mediante Carta N°00118-2018-OHV/GG de fecha 03 de setiembre del 2018; refiriendo que en efecto se encuentra con la disponibilidad de asumir la prestación adicional y en la cantidad que se requiera solicitada por el área usuaria;

Que, el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal



necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general, o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”, el numeral 139.3 determina que “En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiesen otorgado”;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el área usuaria y la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, concomitante con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF; se acredita que la solicitud del área usuaria sobre prestación adicional de bienes, por la cantidad ascendente a la suma de S/.17,248.50 (diecisiete mil doscientos cuarenta y ocho con 50/100) la cual es equivalente a un 17.30% , se encuentra dentro de los parámetros del marco del artículo 139° - Adicionales y Reducciones del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado pro D.S.350-2015-EF modificado por D.S.056-2017-EF;

Que, estando los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y atendiendo la Justicia Electoral plasmada en la Resolución N°221-2017-JNE, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 02 de junio del 2017, que reivindica la función del titular de la entidad del Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Adicional de Prestación de Bienes al Contrato N°065-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°029-2018-GRA-SEDECENTRAL cuyo objeto es la Adquisición de Planchas de Policarbonato Alveolar de 8mm y Accesorios de Instalación para la Meta 147: Mejoramiento de la Prestación de Servicio Educativo Nivel Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ayacucho- Huamanga-Ayacucho;

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°029-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en su domicilio legal Av. Aviación N°498- Andrés Avelino Cáceres Dorregaray Huamanga- Ayacucho, teléfono N° 966999499, datos signados en el contrato, así como a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

